



Rama Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000

Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.

Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Tutela N° 2020-00080
Accionante: Aracely Vargas Acosta.
Accionado: Sanitas E.P.S.
Procedencia Juzgado Dieciséis (16) Penal Municipal con Funcion de Conocimiento.

Informe Secretarial: Bogota D.C., 11 de junio de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió a través de correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial tutela procedente del Juzgado Dieciséis (16) Penal Municipal con Función de Conocimiento, para trámite de Segunda Instancia donde actúa como accionante la señora Aracely Vargas Acosta y accionado Sanitas E.P.S. por vulneración de sus derechos fundamentales de salud y vida digna. El Juez Constitucional profirió fallo el 29 de mayo de 2020¹, la accionante y la accionada fueron notificados mediante correo electrónico del 1 de junio de 2020², siendo impugnado por Sanitas E.P.S. el 4 de junio de 2020³, por lo que estaría dentro del término para recurrir. Se radicó bajo el número 2020 – 00080. Sírvasse Proveer.

JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
Bogota D.C, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 prorrogado mediante Decreto 844 del 26 de mayo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo, 11 y 25 de abril, 7 y 22 de mayo y 5 de junio de 2020 este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a tutelas y habeas corpus se está tramitando por medio del correo electrónico institucional.

Bajo ese entendido, se avoca el conocimiento de la presente Acción de Tutela y se ingresan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Infórmese a las parte que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P y el artículo 56 del C.P.A.C.A las notificaciones y traslados se surtirán por correo electrónico, en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales.

¹ Archivo numero 14 expediente digital

² Archivo numero 15 expediente digital

³ Archivo numero 16 expediente digital



Rama Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.
Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma, indíqueseles a las partes que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Juzgado y en la página web d la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado.⁴

Cúmplase



JESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez

⁴ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/12>